



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0425 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, y en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la docente **NEVIS SOFIA SILVA BOCANEGRA**, identificada con cedula de ciudadanía **32638048**, se encuentra vinculada dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa María Mancilla Sánchez**, del municipio de **Puerto Colombia**, en el cargo de docente en el área de la salud.

Que la docente **NEVIS SOFIA SILVA BOCANEGRA**, identificada con cedula de ciudadanía **32638048**, presentó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, oficio recibido mediante Requerimiento **ATL2024ER004505** de fecha **26 de febrero de 2024**, a través del cual adjunta el certificado de defunción antecedente para el registro civil de defunción No. **24025320498659** por el fallecimiento de su esposo **Eduardo Manuel Frutos Hernández**, identificado con cedula de ciudadanía **8677080**, acaecido el día **21 de febrero de 2024**.

Que el artículo 1º de la **Ley 1635 del 11 de junio de 2013**, señala que *“los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, tienen derecho a una licencia remunerada por luto correspondientes a cinco (5) días hábiles”*.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”*.

Que, por lo anterior, este despacho considera necesario conceder licencia remunerada por luto a la docente **NEVIS SOFIA SILVA BOCANEGRA**, identificada con cedula de ciudadanía **32638048**, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el **21 al 27 de febrero de 2024**.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la licencia remunerada por luto a la docente **NEVIS SOFIA SILVA BOCANEGRA**, identificada con cedula de ciudadanía **32638048**, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el **21 al 27 de febrero de 2024**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0425 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

PARÁGRAFO ÚNICO: La docente **NEVIS SOFIA SILVA BOCANEGRA**, identificada con cedula de ciudadanía **32638048**, deberá reintegrarse a sus funciones, una vez finalice la situación administrativa que generó esta licencia por luto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, a la **Institución Educativa María Mancilla Sánchez**, del municipio de **Puerto Colombia**, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los **29/02/2024**


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternerá Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zuniida Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo